GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE AGOSTO DE 1957

Nº 13.324

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GORIERNO Y JUSTICIA

Derreto Nº 265 de 17 de septiembte de 1956, per el cuel se bace un ascenso y un nombramiento

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Section Diplomatica y Consular

Resolución Nº 2482 de 20 de agosto de 1954, por la cual as autoriza expedición de nuevo pasajorio.

Resolución Nº 2480 de 20 de agosto A 1984, por la cual se autoriza prófricas de un pasaporte.

MINISTERIO DF EDUCACION

Decreto No 405 de 8 de julio de 1085, por el cual se designa nom-bre a una escuela.

Decreto No 406 de 8 de julio de 1955, por el cual se hace un auto-bramiento.

Secretaria del Ministeria

Resurito Nº 465 de 10 de aentiembro de 1956, per el curl se informa a unas señeras que pueden volver a orupar sus carace.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 36 de a de abril de 1957, por el cual se huce un nota-branicato. Fecreto Nº 37 de a de abril de 1957, por el cual se configen unos decretos.

Solicitudes de rezistro de morca de fábrica y patendes de invención,

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALED PUBLICA Derretse Nor, 279 v 189 de 2, v 181 de 3 de aposto de 1935, por los cuales se hacus unos nombramientos.

Avores v Edictes

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 305 (DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1956) por el cual se hacen un ascenso y un nombra-miento interino en el Ramo de Correos y

Telecomunicaciones. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. DECRETA:

termina la licencia por gravidez concedida a la titular Higinia María Cerezo.

Artículo segundo: Se nombra a Felipe Lastra. Mensajero de Quinta Categoria en Río Hato, en reemplazo de José M. Lastra quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil nevecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia ALEJANDRO REMON C.

porte N^{0} 2493 expedido en la Cobernación de Panamá el 16 de agosto de 1948 a favor de Meta Doris Garvey Clark: y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el qual se hace constar que Meta Doris Garvey Clark, nació en Panamá el 8 de febrero de ·1924 hija de padres extranjeros.

Que el artículo 9º de la Constitución Nacionalestablece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el territorio Nacional en 1924;

Que la copia de la nota Nº 461-S.G. de 23 de julio del corriente, el Gobernador hace constar que expidió el pasaporte Nº 2493 el 16 de agosto de 1948 a favor de Meta Doris Garvey Clark y llenó los requisitos de Ley:

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes oue tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2482

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2482.—Panamá, 20 de agosto de 1954.

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamé en Houston, Texas, para prorrogar el pasa

RESUELVE:

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Meta Doris Garcey Clark,

Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9º Sur-Nº 10-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-8271 TALLERES:

18 Sur-No 19-A-50 Avenida 98 Sur-No 19-A-50 (Refleme de Barraxa) Onto: 2-327 Apartado No 3446 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES ación Gral, de Rebras Interes. Administración Gral de Renas Internas.—Acenida Eloy Affare Nº 4-11
FARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.30.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.90

TODO PAGO ADELANTADO

Múmero aucito: B/. 9.05.—Solicitene en la oficina de ventas de Impresor Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN **PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 2483

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2483.-Panamá, 20 de agosto de 1954.

El Presidetue de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Secretario del Consulado General de Panamá en Frankfurt, Alemania, por oficio Nº 336 de 10 de julio del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 6257 expedido en la Gobernación de Colón el 10 de septiembre de 1952; a favor de Lucila Santos García de Maldonado; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Lucila Santos García, nació en Zapote, distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, el 18 de junio de 1930 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928:

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Nacional de 1904 reformado por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928 por haber nacido en territorio Nacional en 1930 de padres panameños:

Que las nota Nº 614 de 7 de agosto del corriente, del Gobernador de Colón, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte Nº 6257 el 10 de septiembre de 1952 a favor de Lucila Santos García de Maldonado;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas. salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones

que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores"

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Kelaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 6257 a favor de Lucila Santos Garcia de Maldonado. Comuniquese y publiquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

DESIGNASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 405 (DE 8 DE JULIO DE 1955)

por el cual se designa nombre a una escuela de la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Personal Docente de la Escuela Buena Vista, solicita al Ministerio de Educación, se designe la Escuela de ese lugar con el nombre de Elisa de Garrido, educadora fallecida;

Que los solicitantes consideran a la señora Garrido como la zapadora de la Educación en ese lugar, y a la vez meritoria ciudadana;

Que es deber del Organo Ejecutivo, enaltecer las virtudes y méritos de los buenos ciudadanos: DECRETA:

Artículo único: Designase a la Escuela Buena Vista, Provincia Escolar de Colón, con el nombre de "Elisa de Garrido".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación, VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 406 (DE 8 DE JULIO DE 1955) por el cual se nombra en interinidad a un Profe-

sor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Prafesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a H. Adolfo Bishop Jr.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de julio del presente año.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Ministerio de Educa-ción.—Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 465.—Panamá, 19 de septiembre de 1955.

El Ministro de Educación, por instrucciones del Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que las maestras Dora Ch. de Escudero, Talsidia González, Thelma M. de Restrepo y Nidia del C. García R. solicitan reingresar a sus cargos del cual se retiraron para hacer estudios de

perfeccionamiento profesional en el exterior; Que por Resuelto Nº 40, de 15 de febrero del presente año, se concedió a las maestras Escu-dero, González, Restrepo y García, permiso para que se separaran de sus cargos, con el propósito de que realizaran estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Puerto Rico, por haber sido becadas por el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación;

Que el señor Jack H. Vanghn, Coordinador de Programas de la misma institución, ha enviado copia de un Radiograma recibido de Puerto Rico, conde se establece que las maestras panameñas, becadas, terminaron el adiestramiento el 24 de julio del presente año;

RESUELVE:

Infórmese a las personas que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar sus cargos, así:

Dora Ch. de Escudero, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Pro-vincia Escolar de Veraguas, el 1º de septiembre de 1955; y a la señorita Edga M. Alcedo B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Talsidia González, maestra de grado en la esraisida Gonzaiez, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de septiembre de 1955; y a la señorita Josefa Elida Chevalier Q., quien la reemplaza interinamente, désele las

gracias por los servicios prestados;
Thelma M. de Restrepo, maestra de grado en la escuela Las Barreras, Municipio de Santiago,
Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de septiembre de 1955;

bre de 1955;
Nidia del C. García R., maestra de grado en la escuela del Llano, Municipio de Santiago. Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de septiembre de 1955; y a la señora Virginia P. de Sánchez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por les servicies prestados. cias por los servicios prestados;

Reconócese a las maestras Escudero. González. Restrepo y García, el estado docente de la Ini-ciación del Año Escolar 1955-56 al 24 de agosto de 1955, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de encro de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 36 (DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo único.--Nómbrase al señor Sosa, Peón de 5ª Categoría, en la División de Investigación Agropecuaria, Divisa, en reemplazo de Nicolás Sosa.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 16 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e In-

VICTOR NAVAS.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 37 (DE 9 DE ABRIL DE 1957) por el cual se corrigen unos nombres que aparecen equivocados en el Decreto N° 217 de 31 de diciembre de 1956, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.-Corrígense los siguientes nombres que aparecen equivocadamente Decreto N° 217 de 31 de diciembre de así:

Félix H. Garrido, en lugar de Félix Garrido, Mario de Pasquale, en lugar de Mario Pas-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve dias del mes de abril de mil novecientos cin-

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente:

Sears, Roebuck and Co., sociedad anónima debidamente constituída bajo las layes del Estado de Nueva York teniende su establecimiento principal de comercio en el'número 925 South Homan Avenue, Chicago, Ilinois, E. U. A., por medio de apoderado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

J CHiggins

La marca de fábrica se usa para amparar: Escopetas, rifles, fusiles, miradores para armas (o miras). estuches de armas, cinturones de municiones de la Clase 9 E. U. A.

La marca de fábrica fué usada por primera vez el 15 de enero de 1946 y en el comercio internacional en la misma fecha y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se imprime, fija o aplica a los productos o sus envases contentivos en las formas usuales del comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 589,858 registrada el 18 de mayo de 1954 y válida por veinte años a partir de su fecha; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.

El Poder del peticionario con declaración jurada del Secretario de la Sociedad se encuentra con la solicitud de registro de la marca de fábrica "ALLSTATE". Certificado N° 530.555 de E.U.A.

Panamá, República de Panamá.

Octubre 26, 1956.

Charles E. Ramírez. Cédula Nº 8-30877.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcos.

Publiqueze la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñar Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Michigan domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que susceriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CORDEX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación hormonal para ser usada en inyecciones para el tratamiento de disturbios metabólicos (de la Ciase 18 de los Estados Unidos
de América—Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos
desde el 23 de octubro de 1951 en el comercio naciónal del país de origen, en el comercio internacional desde el 14 de noviembre de 1953, y será
oportunamente usada en la República de Panamá

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases

en que se venden los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 577.247 del 14 de julio de 1953 válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de febrero de 1956.

Icaza, Gonzátez-Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Fubliquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente:

Sears. Roebuck and Co.. sociedad anónima debidamente constituída bajo las layes del Estado de Nueva York teniendo su establecimiento principal de comercio en el número 925 South Homan Avenue. Chicago, Illinois, E. U. A., por medio de apoderado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:



y un dibujo de un meteoro.

La marca se fábrica se usa para amparar receptores de radio, combinaciones de radio-fonógrafo, televisoros, partes de radio a decir. haterías, variómetros, acopladoras variables, reostatos, potencronómetros, transformadores, condensadores, en Clase 21 E.U.A. cubriendo aparatos eléctricos, máquinas y suministros de los mismos, y

La marca de fábrica se usó por primera vez en abril 1917, el mismo tiempo que en el comercio internacional y se usará próximamente en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica, fija o imprime sobre los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña a la presente: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en les Estados Unidos Número 571,558, registrada marzo 10, 1953 y válida por veinte años a partir de su fecha; c) dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.

El Poder del peticionario con declaración jurada del Secretario de la Sociedad se encuentra con la solicitud de registro de la marca de fábrica "ALLSTATE" Certificado Nº 530,555 de E.U.A.

Panamá, República de Panamá. Octubre 29, 1956.

Charles E. Ramírez. Cédula Nº 8-30877.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente:

Sears, Roebuck and Co., sociedad anónima debidamente constituída bajo las layes del Estado de Nueva York teniendo su establecimiento principal de comercio en el número 925 South Homan Avenue, Chicago, Illinois, E. U. A., por medio de apoderado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de la que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

J CHiggins

La marca de l'abrica se usa para amparar bicicletas, bocinas de mano de bicicletas, partes de repuesto y de reparación de bicicletas (pedales, guardafangos, ruedas) frenos de contrapedal, bicicletas accionadas por motor, cestos para bicicletas (Clase 19 E.U.A.).

La marca de fábrica se asó por primera vez junio 20, 1946 y en el comercio internacional en la misma fecha y se usará próximamente en la Ropública de Panamá.

La marca de fábrica se aplica, imprime o fija

sobre el producto o sus envases contentivos en las formas usuales del comercio.

Se acompaña a la presente: a) comprobante de pago del impuesto b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Número 589,859, registrada mayo 18, 1954 y válida por veinte años a partir de su fecha; b) dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla.

El Poder del occicionario con declaración jurada del Secretario de la Sociedad se encuentra con la solicitud de registro de la marca de fábrica "ALLSTATE" Certificado Nº 530,555 de E.U.A.

Panamá, República de Panamá.

Octubre 29, 1956.

Churles E. Ramirez. Cédula Nº 8-30877.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

ATRINAL

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indica la muestra adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo substancia o mezcla de substancias en combinación o no tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para el uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en la República de Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante del impuesto; b) copia auténtica del registro en la República del Ecuador, Nº 349 de fecha 8 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha: c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro

de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada febrero 28 de 1956.

Panamá, de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para l s efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Pepsi-Cola Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en Calle 57 Oeste Nº 3, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la

PEPSI

escrita en la forma que se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio "un sirope de sabor agradable para aguas gaseosas' y se usa mediante marbetes fijados o pegados a las botellas, receptáculos o cajas que contienen los productos o en cualquier otra forma que se considere apropiada. Se usa en Estados Unidos desde 1911 y en Panamá será usada próximamente. Se adjunta copia legalizada y traducida del registro básico Nº 11,508 de julio 18, 1916, debidamente renovado por velicio del proposicio del prop te años a partir del año 1936, declaración, clisé y etiquetas. El poder para representar a la sociedad propietaria se encuentra en el expediente Nº 3750 de ese Ministerio, correspondiente a la marca Nº 3370 de la misma compañía.

Panamá, 16 de abril de 1956,

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con patente Nº 309 domiciliada en Panamá, R. P., por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a soli-citar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FRESCOS

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Pana-má y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña:

a) Comprobante de pago del Impuesto;b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé;
c) Poder de la peticionaria con declaración
jurada del Presidente de la Sociedad, y,

d) Certificado de la Personería del solici-

tante.

Panamá, 15 de febrero de 1957.

Juan Ramón Vallarino. Cédula Nº 47-30283.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad Anónima denominada John Walker & Sons, Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en el 63, St. James Street, London, S. W., Inglaterra, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

JUANITO

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio Whiskey.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro Nº 735974 de la Gran Bretaña valedero por un período de siete (7) años a partir del 11 de noviembre de 1954 renovable por catorce (14) años consecutivos;

b) Seis 6) etiquetas de la marca;

pagados;

d) Declaración jurada.

Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca JOHNNIE WALKER (busto).

Panamá, 14 de marzo de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega. Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra de fantasía

PLATE

independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores, que por lo general se usa en combinación con la palabra genérica "Brand".

La marca se usa para amparar y distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación (de la Clase 22 de la República Argentina) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, en el comercio nacional del país de origen desde el año 1924, en el comercio internacional desde 1918, y se usa ya en la República de Panamá.

Esta marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, como asimismo sobre sus envases, envoltorios, anuncios, etc.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en la República Argentina, Nº 311,310 del 29 de agosto de 1952, válido por 10 años a partir de su fecha; c) declaración jurada del Vice-Presidente de la sociedad peticionaria; d) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innnecesario un clisé; c) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra en el expediente de la marca "La Criolla" Nº 132, de la misma compañía.

Panamá, enero 31 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icasa A. Céduma Nº 47-1393

Comprobante de que los derechos han sido os;

Declaración jurada.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de Registro de Patente de Invención

Señor, Ministro de Agricultura, Comercio e In-Ddustrias:

Arosemena & Benedetti, firma de abogados apoderada de Rodi & Wienenberger Aktiengesellschaft, una sociedad domiciliada en Pforzheim, Baden, Alemania, solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure a la poderdante por el término de quince (15) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en un cuerpo de cinta extensible, según la explicación adjunta.

El invento mencionado se encuentra patentado en el Gran Ducado de Luxemburgo desde el 17 de septiembre de 1956, bajo la Patente de Invención N^{ϕ} 34,521, expedida a nombre de la sociedad peticionaria.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años: b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Disaños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder.

Panamá, marzo 5 de 1957.

Por Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti Cédula Nº 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industries:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el térmi-no de diez (10) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con una composición de materia y procedimiento, según explicación detallada adjunta.

The Upjohn Company realisms primided a par-

tir del 9 de noviembre de 1955, por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibojos y Modelos Industriales, Artículo III aprobada en Buenos Aires en 1910 y ratificada por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Alma Dietz, Clarence DeBoer, Robert Mattews Smith, Paul Siminoff, Gerald A. Boyack y George Budsmaster Whitfield, Jr., químicos, ciudananos de los Estados Unidos de América y residentes en la Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, quienes han cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se a-compaña, a The Upiohn Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, 6 de noviembre de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto Alemán. Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Dow Chemical Company, sociedad anónima organizada según las layes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la indus-tria agropecuaria y que específicamente se encamina a métodos y composiciones para contrarrestar los parásitos que atacan los animales de sangre caliente y para mejorar las características de crecimiento de dichos animales, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclara prioridad bajo la Convención de Buenos Aires, a partir del 28 de marzo de 1956, cuando se presentó solicitud de patente en los Estados Unidos de América.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Mark Gilbert Morris y Lisby Lucius Wade, químicos, residentes de los Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del noder que se acom-naña a The Dow Chemical Company cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto por 15 años; b) explicación completa y dotailada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho C. A. 1988. Panamá, 26 de marzo de 1957. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ANTONIO MOSCOGO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-Angt ding .

Schenley Industries, Inc., sociedad anônima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un Recipiente Combinado para enviar mer-caderías y exhibir propaganda, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913). La respectiva soli-citud se distingue con el número 243.167 de agosto 22 de 1951, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Daniel Goldstein, ciudadano norteamericano, domiciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Schenley Industries, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y de-tallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria. Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, junio 30 de 1956. Iceza, González-Ruiz & Alemán,

Curles Icaza A. Cédula Nº 47-1293

Ministerio de Agriculturo Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OPICIAL, por dos veces consecutivas, para los efector legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e industrios:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método de esterilizar el suelo temporalmente, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Stephen Charles Dorman y August Bernhard Lindquist, Jr., ciudadanos norteamericanos, residentes en Mountain View. Estado de California. Estados Unidos de América, y en Maitland, Estado de Florida, Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a la Stauffer Chemical Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 ϵ ños a partir del 16 de octubre de 1956. bajo Patente Nº 2.766,554, concedida a favor de Stauffer Chemical Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impueste por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado: c) copia de la Patente en los Estados Unidos de América Nº 2.766,554, de octubre 16 de 1956; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, abril 23 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke. Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit. Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un proce-

dimiento para la producción de compuestos de $\triangle 2$ - OXAZOLINA, según explicación detallada adjunta.

Tanggallannar dan sa bengapara sa sari pisabah sa tabuh salah daga bengah bengapa

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la recha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 274,502, del 1 de marzo de 1952, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores George Williams Moersch y Allen Charlton Moore, ciudadanos de los Estados Unidos de América, con residencia en Detroit y Grosse Pointe Woods, Michigan, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de agosto de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que susriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de siete (7) años a partir del 10 de diciembre de 1957, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en o relacionadas con Antibióticos y la preparación de los mismos, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la República de Colombia por el término de 10 años a partir del 10 de diciembre de 1954, bajo Patente Nº 6482, extendida a favor de Chas. Pfizer & Co., Inc.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto por siete años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria; e) copia de la Pa-

tente concedida en la República de Colombia Nº 6483 del 10 de diciembre de 1954.

l'anamá, abril 11 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método para la conservación de materiales normalmente semet

dos al ataque de hongos y bacterias, y composiciones y compuestos usados para esta finalidad, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor William Frazer Russell, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en Norwalk, Connecticut, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a R. T. Vanderbilt Company, Inc., a cuyo nombre debe

extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b. Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988. Panamá, 27 de marzo de 1957. Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industries:

A nombre de la sociedad anónima denominada Esso Research and Enginering Company, constituída y existente de conformidad con las leyes

del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Organo Ejecutivo por su digno conducto que se sirva ordenar el otorgamiento de una Parente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de veinte (20) años, para amparar mejorar en o relacionadas con composiciones de sales metálicas,

Acompañamo: a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivin-dicaciones: b) Peder a nuestro favor: c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. To-dos estos documentos están debidamente autenticados por un Cónsul de Panamá y traducidos al idioma Castellano por Intérprete Público.

La solicitante reclama prioridad de derechos de acuerdo con lo estipulado en la Convención Sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910 y aprobada por la Ley Nº 44 de 1913. La misma solicitud de patente fue hecha ya en los Estados Unidos el 1º de abril de 1955.

Panamá, 2 de abril de 1956. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega

Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la/solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL. por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michi-gan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para la producción de compuestos de Acilamido Diol, según explicación detallada ad-

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con ia Convención de Buenos Aires de 1910 (Patente de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III - Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 274,501 del 19 de marza de 1952, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descabrimiento al señor Georgo Williams Moersch, ciudadano de los Extedos Unicos de América, domiciliado en Defrait, Michigar, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompoda o Parka Dania (Company). pada, a Parke. Davis & Commany, a cruce combes lebe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988. Panamá, 15 de agosto de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Iceza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OPICIAL. por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio, Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Scãor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas y útiles composiciones de materia, según explicación detaliada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Art. III Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 550,791 del 2 de diciembre de 1955, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a Otis E. Fancher, de Elkhart, Indiana, quien ha cedido sus derechos en dicha solicitud según consta del Poder que se acompaña, a Miles Laboratories, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988. Panamá, marzo 20 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos leaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OPICIAL, por dos veces consecutivas, para los creetos legales.

El Secretario de Comercio.

ANTONIO Moscoso B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida l'atente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un nuevo método y medios para descubrir y calcular la Glucosa, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales. Art. III - Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 563,181 del 3 de febrero de 1956, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a Ernest C. Adams Jr., de Elkhart, Estado de Indiana, quien ha cedido sus derechos en dicha solicitud, según consta del Poder que se acompaña a Miles Laboratories, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años: b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado: c). Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988. Panamá, marzo 20 de 1957. Legga, Congélez Puiz & Alemán

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icazo A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, Antonio Moscoso B.

SOLICITUD de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Miles Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un nuevo método y medios para descubrir y calcular la Glucosa, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde la fecha del depósito hecho en los Estados Unidos de América, de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (Patentes de Invención. Dibujos y Modelos Industriales, Art. III Ley 44 de 1913). La respectiva solicitud se distingue con el número 564.884 del 13 de febrero de 1956, y actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a Galen F. Collins, de Elkhart, Estado de Indiana, quien ha cedido sus derechos en dicha solicitud, según consta del Poder que se acompaña, a Miles Laboratories, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de

la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988. Panamá, marzo 20 de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO Moscoso B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 379 (DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos por un (1) mes solamente, mientras duren las vacaciones de la titular en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón. así:

Subdirección de Acueductos y Cloacas:

Mecánicos de 29 Categoría:

Pedro Díaz, en reemplazo de Manuel L. Jaramillo.

Luis Durán, en reemplazo de Rupert J. Miller. Lucío Fruto, en reemplazo de Guillermo Segura.

Mecánicos de 3ª Categoría:

Víctor Lindo, en reemplazo de Hermógenes Avila.

Peones de 1º Categoría:

Ramón Forsythe, en reemplazo de Evaristo Leal.

Gregorio Ariano, en reemplazo de Francisco H. Ponce.

Daniel Menchaca, en reemplazo de Bonifacio Luján

Alejandro de la Rosa V., en reemplazo de Marcial Salazar.

Peones de 2ª Categoría:

Ramón Belfrán, en reemplazo de Teodoro Solazar.

Francisco Lee, en reemplazo de Mateo Pacheco. Subdirección de Aseo y Recolección de Busures: Peones de 1º Categoría:

Bernardo de la Espada, en reemplazo de José Hurtado.

Héctor J. Becker, en reemplazo de Mercedes Corpas.

Samuel L. López, en reemplazo de Inocencio Riquelme.

Ernesto Fruto, en reemplazo de Benigno Agui-

Peones de 2ª Categoría:

Ezequiel Esquina, en reemplazo de Pablo Esquina.

Pedro Vásquez, en reemplazo de Feliciano Ortega.

Daniel Pinilia, en reemplazo de Juan Pérez. Félix Jaramilio, en reemplazo de Otilio Men-

chaca. Luis de León, en reemplazo de Carlos Ellis. José E. Betegón, en reemplazo de Charles

Maxuell.

Pío Córdoba, en reemplazo de Pablo Palma.

Subdirección de Equipo y Transporte:

Mecánico de 3ª Categoria:

Joaquín Lec, en reemplazo de Wilfredo Johnson.

Chofer de 12 Categoría:

Arturo Lazarus, en reemplazo de Pierre Edwards.

Choferes de 2ª Categoría:

Anselmo Batista, en reemplazo de Roberto Daniels.

Moisés Pretto, en reemplazo de Víctor M. Cas-

Peones de 2ª Categoría:

Juan Antonio Rayán, en reemplazo de Euquerio Taymes.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1194.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 380 (DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el De-partamento de Salud Pública, Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Grau, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en Mantenimiento de Drenajes, Sabanas, en reemplazo de Clementino de Gracía, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 381 (DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom-bramientos en el Departamento de Acueductos. Cloacas y Aseo, así:

Sub-dirección de Aseo y Recolección de Basuras:

Manuel Rodríguez, Chofer de 1ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del señor Pablo Sauri, a partir del 1º de agosto de 1955, y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Allan Dixon, Chofer de 2ª Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Harmodio Cano Villamil, a partir del 1º de agosto de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Subdirección de Equipo y Transporte:

José I. Zárate, Chofer de 1ª Categoría, en reemplazo de Florentino Portuz, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ELIGIO CRESPO V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día diez (10) de septiembre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado, y con el tiembre "Soldado de la Independencia" para el suministro de màquinas para soldar, las cuales serán usadas por la Comisión de Caminos, Aeropuertes y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesero o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional. Hasta las diez en punto lie la mañana del día diez

Panamá, 7 de agosto de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

Roberto Lopez F.

(Unica publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del dia once (i1) de septiembre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado, y con el timbre "Soldado de la Independencia" para el suministro de compresores de aire, rompepavimento neumático y martillo perforador de aire, los cuales serán usados por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras, y para la construcción, reparación y conservación de las calles de la ciudad de Panamá.

Esta licitación, de acuardo con el Códico Finata para

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesero o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 7 de agosto de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

ROSERTO LOPEZ F.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión intestada de Camila Jolly, se ha dictado auto de declaratoria de herederos cuya par-te desolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:.... Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el Nº 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Migisterio Público, el que auscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el miclo de sucesión intestada de Camila Jolly, desde el dia veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro, fecha de su defeun-

Segundo: Que es su hedereta, sin perjuicio de terceros, en su condición de hermana de la causante. Maria Juliana Jelly:

ORDENA:

ORDENA:

Que comparezcau a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el: y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el articulo 1601 del Códiro Judicial.

Cópicse y notifiquese. (fdo.) Enrique Nuñez G.—(fdo.) Reul Gmo. López G.. Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lu-

gar público de la Secretaria, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez.

ENRIQUE NÚÑZZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 27319 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZOTORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medie de este edicto,

EMPLAZA:

A Iris María Elena Ibarra, panameña, casada, de ofi-cios domésticos, cuyo paradero actual se desconoce, pa-ra que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propues-to su esposo Rodolfo Rodríguez Auerbach.

Se advierte a la emplaza que si no comparece a estar a derecho en el juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, se le nombrana un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del busias. del inicio.

Por tanto, se fija este edicte en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veinticuatro de julio de mil novecientos cin-cuenta y siete, a las nueve de la mañana.

El Juez.

A. CANDANEDO.

El Secretario.

Gmo Morrison.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Pio Moralas, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Liri, agricultor, con
cédula Nº 55-579, se encuentra depositada una yegua
chica, de color bayo, como de 10 años de edad, de crin
larga, marca a fuego así: EE en la pata derecha, (1)
en el anca del mismo lado, así: T C en la paleta derecha,
y E en el lado izquierdo. Esta yegua fue presentada a
este Despacho por el señor Rafael H. Rodriguez, por encontrarse pastando dentro de su potrero, nbicado en el
lugar denominado "Quebrada de Oro" de esta comprensión, desde dos meses y a pesar de las averiguaciones
hechas no ha podido saber quien es su dueño.

Que de conformidad con el artículo 1691 del Código.

hechas no ha podido saber quien es sa queno.

Que de conformidad con el artículo 1601 del Código
Administrativo se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y lugares concurridos de este Distrito por el
término legal de treinta (30) días, para que dentro de
dicho término el que se considere con derecho al bien
mencionado los haga valer y vencido este plazo si nadio
formula reclamo se procederá a su venta en almoneda pública por intermedio del señor Tesorero Municipal del
Distrito. Distrito.

Se envía copia de este Edicto al señor Ministro de Go-bierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Ofi-cial por tres veces consecutivas.

Las Palmas, 18 de mayo de 1957.

El Alcalde,

EMILIANO ROPRIGUEZ.

El Secretario,

José L. Polanco.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El Alcalde del Distrite de Guararé, al público en ge-

HACE SARER:

Que en poder del señar Ceferino Herrera, varón, pa-nameño, casado, de 29 años de edad, natural y vecino de este distrito con residencia en Perales, se encuentra de-positado un caballo recillo, sin marca de fuego, sin cas-trar, como de cuetro años de edad apreximadamente, por encontrarse dertro de un terreno de su propiedad

hacen ocho dias y sin conoccile dueño a pesar de las dilugencias con ese fint.

For tante y de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lagar visible de este despacho y en los lugaces más concurridos de la población por el término de treinta (30) días hábiles a partir de ésta fecha. Enviese copia días hábiles a partir de ésta fecha. Enviese copia este en Ministro de Gobierno y Justicia para sa publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si transcurrido el término de treinta días no se los presentado reciamo alguno, se procederá a la vecta del semoviente en almoneda pública por el señor Termito Municipal.

Para que sirva de legal notificación el preserte Edic-to, se fija en los lugares mercionados, hoy diez y siete de diciombre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana. Guararé, diciendese 17 de 1956.

El Alcalde,

Virgilio Espinz.

El Secretario,

J. M. Ovalle E.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Veraguas;

HACE SABER:

Que en su Despacho cursa una solicitud a nembre de los señores José Angel Santos; Minuel Salvader Santos, Lecia viuda de Santos y Encarnación Peñalva, panameños, mayores, agricultores, naturales y vecino del Distrito de La Mesa, jefes de familia, con cédula de identidad personal Nº 54-3874 el primero y los demás con cédula solicitada, para la adjudicación a título gratuito, en común y proindiviso del globo de terreno nacional denominado "Filo del Calabazo" que tiene una capacidad superficiaria de ochenta y siete hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (87 Hetes. 2640 m2.) y alinderada así:

Norte: terrenos libros, Sur Félix Pérez y terrenos libros, Esto, terrenos libros y caminos de Gunzal, y.

Oeste, terrenos libres.

Oeste, terrenos libres.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que quienes resultan afectados con motivo de esta adjudicación hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se fijará en la Alcaldia del Distrito de La Mesa por el término de 30 días. Enviese ese mismo Edicto a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 del Cédigo Fiscal.

Santiago, 26 de julio de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de

El Administrador Provincial de Rentas internas de Veraguas, LEONIDAS ARAGON JR.

El Oficial de Tierras Secretario Ad-hoc.. J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Fiscal del Circuito de Coció, per medio del El suscrita Fiscal del Circuito de Coció, per medio del presente cias, llama y emplaza al procesado Natividad Gutiérrez, de mas de 46 años de edad, agricultor, natural de Calabazo de La Pintada, no tiene domicilio conocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Caceta Oficial", se presente a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de apropiación indebida. Se le advierte al sindicado Gutiérrez que de no presentarse su emisión será considerada como indicio grave en su contra y que el asunto seguirá sin su intervención.

Dado en Penonome, a los voluticuatro días del mes de julio de mil novocientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

El Secretario Interino.

Fills Herricus F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito. Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Eleazar Orozzo, de generales desconocidas, para que en el término de treinta (20) días nábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nom-

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de juicio contra Eleazar Orozco, cuyo paradero se desconece, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capitulo V. Titulo XIII. Libro II del Código Penal y como se desconece su paradero se ordena emplazarlo por edicto de acuerdo con la Ley.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.
De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas necesarias.

Por resolución sepanada se señalará el día y hora para la celebración del debate oral.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.
Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Rubén D. Conte. Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriela R., Secretario".

Se le advierte al procesado que si no compareciere

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aqui señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reconnesante.

presente. e excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Eleazar Orozce so pe-na de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, saivo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

1

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y sicte a las once de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

EDICIO ESPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal del Creuto de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Urriola, como de 58 años de edad, soltero natural de Natá, con cédula de identidad personal 24-4899, hijo de los señores Juan B. Urriola y Carmen Tapia de Urriola, quien no tiene domicilio conocido, para que dentro del término de treinta (30) dias hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a estar a dereche en las sumarias que se le siguen por el delito de maiversación de caudaies públicos. Se le advierte al sindicado que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el asunto seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los veinticuatro dias del mes de

Dado en Penonomé, a los veinticuatro dias del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

E! Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario Interino.

Félix Henriquez R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por medio del presente.

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Abundio Presilla o Rodríguez, panameño, varón, co-mo de veintiún (21) años de edad, soltero, agricultor, hijo de Jesus Maria Presilla y Dionisia Rodríguez, natu-

ral del Caserio de Los Corralillos, de este Distrito, quien se encuentra actualmente en la ciudad capital, pero se ignora su residencia, para que comparezca a este Despacho en el término de (30) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a fin de que rinda declaración indagatoria en las sumarias que se le siguen como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Francisco González. Formalmente se citan a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del citado Abundio Presilla o Rodríguez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiendelo no lo hicieren oportunamente, salvo las exe pciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asi mismo se recuiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el paradero del emplazado, a fin de preveer los medios necesarios nara la presentación. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria por el término de treinta (30) días, a las dos (2) de la tarde de hoy treinta (30) de julio de mil novecientos cincuenta y siste, y copia dei mismo se le remite il señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

Maria Trinidad F. de Cedeño.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaha, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Julian Aguilar Caballero, varón, de veinte años de edad, panameño, agricultor, natural de La Peña de Santiago de Veraguas, residente últimamente en Cerro de Punta, de esta jurisdicción e hijo de Francisco Caballero y Brígida Aguilar, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de hurto se le sigue

Del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que en su parte resolutiva dice; y de la providencia recalda en las mismas sumarias, con fecha posterior:

Auto Nº 5.—Juzgado Municipal del Distrito de Buga-ba.—La Concepción, veinticinco de enero de mil nove-cientos cincuenta y siete. Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nembre de la República y por autoridad de la Ley, enjuicia criminalmente, a Julián Aguilar Caballero, de generales conocidas en este proceso, por el delito de harto, que castiga el Cádigo Penal en su Titulo XIII. Capítulo I, habiendo encontrado que hay lugar a seguimiento de causa, al tenor de los artículos 2146 y 2147 del Código Judicial, y en consecuencia, fija el martes cinco (5) de febrero próximo, a las tres de la tarde, para la celebración de la vista oral de la causa. El procesado proveerá los medios de su defensa. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio. Como el encausado, al tiempo en que se cometió el delito, era menor de edad, se le nombrará curador Ad-Litem para la notificación del auto encausatorio. No se ordena su detención, en vista de que está preso en el Cuartel de David. Notifiquese. El Juez. (Ido.) P. Orocú G., El Secretario, fdo.) Félix A. Morales, Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concención, cinco de junio de mil novecientos circuenta y siete.

siete. En vista de que según los informes de distintos Jefes de Destacamento de la Guardia Nacional, y que aparecen el expediente, no ha sido localizado el procesado Julián Aguilar, quien, aunque se presume, ya cumplió la pena que podrá caberle, por el delito imputado, está pendiente de audiciencia y por tanto, debe comparecer en julcio, por lo que se ordena el emplazamiento del procesado, al tenor de los artículos 2343, 2344 y 2345 del Cratro Judicial.

Notifiquese, El Juez, (fdo.) P. Orocú G.—El Srio., (fdo.) Félix A. Morales.
Se advierte al encausado Aguilar, que si dentro del término de doce dias señalados, no se presenta al Tribunal, se le tendrá como legalmente notificado de las recu soluciones insertas, su omision se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su

dició grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Aguilar el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad, y se requiere a todos los habitantes de la República, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del epjuiciado Aguilar, baja pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acuasa al sindicado, si sabiéndolo no lo denuncian construasa al sindicado, si sabiéndolo no lo denuncian oportuna-

sa al sindicado, si sabiendo de lo dentalician opotentimente.

Se fija al presente edicto en lugar público de esta secretario, hoy primero (1º) de agosto de mil novocientos cincuenta y siete, siendo las ocho de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas, en la 'Gaceta Oficial', de conformidad con lo estatuído en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Concepción, agosto 1º de 1957.

El Juez,

P. Orocu G.

El Secretario.

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por este medio, llama y emplaza a l'sidore Alvarez Ca-rrasco, de generales desconocidas, a fin de que se presen-te a este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a recibir personal notificación del auto de enjuciamiente proforido en su contra, por el delito de hurto, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, siguiéndose la causa sin su intervención.

Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.-La Concep-ción, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta

siete.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, enjuicia criminalmente a Isidoro Alvarez Carrasco, de generales desconocidas, por el presunto delito de hurto, que castiga el Código Penal en su Libro II, Titulo XIII, Capitulo I, por considerar que hay lugar a seguimiento de causa, al tenor del Artículo 2147 del Código Judicial, y fija el dia veintiuno (21) de agosto próximo, para la celebración de la audiencia, a las nueve de la mañana, y mantiene mientras la orden de su detención preventiva. mantiene mientras la orden de su detención preventis El procesado proveerá los medios de su defensa. L partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

partes disponen de cinco dias para aducir pruebas.

En vista de que el procesado no ha sido indagado, no obstante haber sido legalmente empiazade en las sumarias, procédase a la citación de conformidad con los artículos 2337, 2338, ordinal 19, 2339, 2340, 2343, 2344 y 2345, del Código Judicial. Notfiquese: El Juez. (fdo.) P. Orocú G.—El Secretario, (fdo.) Félix A. Morales.

Por tanto, de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial y para los fines expuestos, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitentes de la República a cooperar en la captura del procesado Isidoro Alvarez Carrasco, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser jugados como encubridores por igual delito, si conocióndolo no lo hicicren. Se exceptúa de este mandato a los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura del procesado Alvarez Carrasco.

Se le advierte al ercausado que de presentarse en el

Se le advierte al encausado que de presentarse en el término señalado, se le administrará toda la justicia que

le asiste, y de no hacerlo así, esta omisión se tomará le asiste, y de no hacerlo así, esta omisión se temará como un grave indicio en su contra y se procederá el juicio oral sin su intervención, asistido por un defensor de ausente, previa declaratoria de su rebelúia. Para que sirva de fermal hotificación, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaria del Tribanal, 'hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las ocho de la mañana, por el término de doce (12) dias mas el de la distancia y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Jucz.

P. Orocu G.

El Secretario.

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza, a James N. Mitchell, menor de edad, soltero, empleado en el servicio Geodésico Interamericano con tarieta de identificación de "Armed Forices of the United States con número R. A. 17381633, orniuciado por el delito de homícidio por imprudencia que sanciona el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, para que en el término de treinta (50) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", órgano periodistico del Estado, concurra a notificarse del auto de proceder proferido contra él por el delito expresarlo: homicidio por imprudencia, cuya parte resolutiva reza así:

asi:
"República de Panama.—Organo Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.-Santiago, veintitrés le mayo de mil novecientos cinenenta y siete.

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Cir-Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obre causa contra James N. Mitchell, menor de edad, soltero, empleado en el servicio Geodésico Interamericano, con tarjeta de identificación de "Armed Forces of the United States con número R. A. 17381633, por el delito de homicidio por imprudencia que sanciona el Capitulo I. Titulo XII del Libro II del Código Panel y secretione de la contra del contra de la contra del contra de la contra Penal y mantiene su detención con derecho a seguir go-zando de libertad bajo fienza.

Como el procesado es menor de edad se designa al De-fensor de Oficio como su curador ad-litem para que lo

asista en el juicio.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista eral.

Cópiese y notifiquese (fdo.) Andrés Guevara T.—D. Silvera B.".

Se advierte al emplazado James N. Mitchell que si no comparece al Tribunal dentro del término fijado a notificarse personalmente del aute encausatorio, continuarán desarrollándose en el juicio los trámites legales correspondientes, previa declaratoria de su rebeldia y sin su intervención.

su intervención.

Se hace la advertencia a todas las autoridades de la República — Judicial y Administrativas — la obligación en que están de cooperar a la captura del enjuiciado Mitcheil. Todos los habitantes de la República también están obligados a denunciar el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiendola no lo hicteren; pero en este llamado entran las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Cádigo Judicial. Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy, treinta y uno (31) de julio de 1947, a las nueve de la mañana, y se ordena remitir copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

El Secretario,

Andres Guevara T

D. Silvern P.

(Segunda publicación)

Imp. Nacional.—Orden 1841